



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE FUNDACIÓN CODESPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante **CONVENIO** que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, que en lo sucesivo se le denominará **LA UNJ**, con RUC N° 20487463737, con domicilio legal en Carretera Jaén – San Ignacio Km 24, sector Yanuyacu, distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, debidamente representada por el Presidente (e) de la Comisión Organizadora, Sr. Víctor Benjamín Carril Fernández, identificado con DNI N° 18863470, designado mediante Resolución N° 119-2022-CO-UNJ del 31 de marzo de 2022, y con facultades de suscribir convenios según Resolución N° 030-2017-CO-UNJ del 18 de enero de 2017, y de la otra parte, la **FUNDACIÓN CODESPA**, con RUC N° **20304611937**, con domicilio legal en Calle José del Llano Zapata Nro. 331- Dpto 801, distrito de Miraflores, provincia de Lima, departamento de Lima, debidamente representada en el Perú por el Sr. Luis Larry Cáceres Merma, con DNI 29708047, designado conforme a las facultades que le han sido conferidas según partida registral Nro. 01960857 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, a quien en adelante se le denominará **CODESPA**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**LA UNJ**, es una Institución Pública Educativa creada por Ley N° 29304 y que cuenta con licenciamiento funcional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD, para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a cinco (5) programas académicos, para la formación de profesionales con capacidades científicas, tecnológicas y humanísticas de excelencia y responsabilidad social, comprometida con el desarrollo integral de la Región Nor Oriental del Marañón.

**CODESPA**, es una Organización Internacional sin fines de lucro, dedicada a la cooperación internacional para el desarrollo, que lleva a cabo acciones de apoyo al desarrollo y fortalecimiento de las cadenas de valor, el emprendimiento, las microfinanzas, el turismo rural comunitario, el desarrollo de negocios inclusivos, como estrategias de lucha contra la pobreza y pobreza extrema para poblaciones de escasos recursos y que se ha especializado en intervenciones en favor de la generación de emprendimientos sostenibles e innovadores que se incluyen dentro de las cadenas de valor con potencial en el territorio. Cuenta con más de treinta años de experiencia a nivel global en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo, en el Perú tiene más de 25 años gestionando y ejecutando proyectos de desarrollo en zonas pobres y vulnerables del país logrando generar un impacto positivo en la mejora de la calidad de vida de las poblaciones locales; su presidente de honor es S.M el Rey Felipe VI de España.





LA UNJ y CODESPA, en caso de ser mencionados conjuntamente serán denominados como **LAS PARTES**.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley de creación de la Universidad Nacional de Jaén, Ley N° 29304
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD, que otorga la licencia institucional a la Universidad Nacional de Jaén, para ofrecer el servicio educativo superior universitario.
- Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional de Jaén.
- Estatutos Fundación Codespa

### **CLÁUSULA TERCERA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO**

El presente **CONVENIO** por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece las condiciones que permitan cumplir con el objeto del mismo.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer y desarrollar mecanismos de colaboración mutua para la realización de actividades orientadas a integrar esfuerzos e impulsar mecanismos y desarrollar intercambio de estudiantes-docentes, actividades académicas científicas, transferencia de conocimientos, desarrollo de la innovación para generar nuevas iniciativas económicas en zonas rurales, y capacitación en las diversas especialidades que ofrecen **LAS PARTES**.

### **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**LAS PARTES**, se comprometen a contribuir de acuerdo con sus objetivos, normas y procedimientos internos, al desarrollo de las actividades concretas, las mismas que serán materia de convenios específicos, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este **CONVENIO**.

### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente **CONVENIO** se ejecutará mediante Convenios Específicos acompañados de un Plan de Trabajo, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés relacionados al objeto del presente, en el cual se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos,



modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos programados.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO**

La suscripción del presente **CONVENIO**, no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.

**LAS PARTES** financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente **CONVENIO**, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES**

Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores/as:

- Por **LA UNJ**:  
El Sr. Polito Michael Huayama Soplá  
Director del Instituto de Investigación Cooperativo de Café y Cacao  
[polito\\_huayama@unj.edu.pe](mailto:polito_huayama@unj.edu.pe)  
+51-969894620
- Por **CODESPA**:  
El Sr. Luis Larry Cáceres Merma  
Representante País  
[llcaceres@codespa.org](mailto:llcaceres@codespa.org)  
+51-964338298

Los coordinadores designados estarán encargados de facilitar la comunicación de **LAS PARTES** para el cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**, debiendo informar al representante de sus respectivas entidades el cumplimiento del mismo.

Los Coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de **LAS PARTES**.

### **CLÁUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE VIGENCIA**

El plazo de vigencia del presente **CONVENIO** es de cinco (05) años, el cual se computará desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes mediante la adenda respectiva, para tal efecto, la parte interesada cursará una comunicación escrita dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de su vencimiento.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES**





**LAS PARTES** podrán acordar la modificación de los términos del presente **CONVENIO**, mediante la suscripción de una Adenda.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MARCAS Y DISTINTIVOS**

**LAS PARTES** conservan la titularidad de los derechos de propiedad industrial sobre sus marcas, lemas comerciales, nombre, logotipos, emblemas y nombres de dominio, razón por la cual, en caso necesiten usar los signos distintivos de su contraparte para fines publicitarios o de difusión, deberán requerirle una autorización previa y por escrito, enviando además las piezas publicitarias correspondientes, para su aprobación.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN**

En el marco de la Ley 29733, **LAS PARTES** se comprometen a proteger los datos personales que pudieran obtener, así como mantener absoluta confidencialidad, reserva de la información o documentación que produzcan o tengan acceso como consecuencia de la ejecución del **CONVENIO**, salvo que cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación o ésta sea de dominio público, conforme al TUO de la Ley N° 27806, y demás normas conexas. La obligación de mantener la confidencialidad y reserva de la información a la que se tenga acceso permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia el **CONVENIO**.

Asimismo, se obligan a utilizar la información exclusivamente para el objeto y los compromisos señalados en el **CONVENIO**. En este sentido, ambas instituciones se obligan a no proporcionar, divulgar o comunicar a terceros, por cualquier medio mecánico, electrónico u otro, la información citada a terceros, siendo responsables por el mal uso que se pueda dar.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3, del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, **LAS PARTES** suscriben el **CONVENIO** de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el **CONVENIO** podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre adhesión y separación surtirá sus efectos.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN**

Las partes declaran y garantizan, no haber ofrecido, negociado o efectuado beneficio o incentivo ilegal relacionado con el presente convenio, ya sea de manera directa, indirecta,





tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Asimismo, las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente **CONVENIO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Además, las partes se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y a adoptar las medidas técnicas organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente **CONVENIO** podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución
- b) Por mutuo acuerdo, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente **CONVENIO**, imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.
- d) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar con la ejecución de la actividad acordada por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

La resolución del **CONVENIO** adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente **CONVENIO**, salvo caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del **CONVENIO** se procederá a solucionar mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que las anima en la celebración del **CONVENIO**.

Para tal efecto, se realizarán comunicaciones por escrito entre los coordinadores designados en la Cláusula Octava. Los puntos de discrepancia, conflicto o controversia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez, por un período similar. De no solucionarse la discrepancia, **LAS PARTES** acuerdan someterse a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.





### CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Para los efectos que se deriven del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del mismo.

En caso de que una de las partes cambie su domicilio deberá hacerlo de conocimiento a la otra, dentro de los diez días de realizado el cambio.

Leído este **CONVENIO** y enteradas **LAS PARTES** de su contenido y alcances, lo suscriben en los lugares y fechas indicadas en su firma, tomándose como fecha del presente **CONVENIO** la del último firmante.



Luis L. Cáceres Merma  
**Representante Perú**  
**Fundación CODESPA**

Fecha : 14/07/2022



Víctor Benjamín Carril Fernández  
**Presidente (e) de la Comisión Organizadora**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**

Fecha: 14/07/2022

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## Resolución N° 289-2022-CO-UNJ

Jaén, 14 de julio del 2022

**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria del 07 de julio del 2022; Proveído N° 366 de fecha 11 de julio del 2022; Carta N° 060-2022-SG-UNJ de fecha 10 de julio del 2022; Oficio N° 107-2022-UNJ-P/OCRI de fecha 04 de julio del 2022; Informe Legal N° 179-2022-UNJ/P/OAJ de fecha 16 de julio del 2022; Oficio N° 074-2022-UNJ-P/OCRI de fecha 20 de abril del 2022; Informe Técnico “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Fundación CODESPA y la Universidad Nacional de Jaén”, Carta N° 018-2022/CODESPA-PER de fecha 14 de marzo, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, con Resolución N° 119-2022-CO-UNJ de fecha 31 de marzo del 2022, se encarga las funciones y atribuciones inherentes a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 1 de abril del 2022, al Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández, Vicepresidente de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, quedando autorizado para la firma de actos y decisiones en el marco de las funciones inherentes al cargo;

Que, en el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria, señala que el Consejo Universitario tiene la atribución de celebrar convenios con Universidades Extranjeras, Organismos Gubernamentales, Internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, sin embargo, la Universidad Nacional de Jaén al no contar con un Consejo Universitario, recae tal atribución en la Comisión Organizadora, quien está investida de dichas facultades para celebrar los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Que, con Oficio N° 074-2022-UNJ-P/OCRI, de fecha 20 de abril del 2022, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales alcanza a la Oficina de Asesoría Jurídica, una (1) propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre FUNDACIÓN CODESPA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, ante ello, requiere se emita la opinión legal correspondiente.


Que, de la revisión del Informe Técnico adjunto al Oficio N° 074-2022-UNJ-P/OCRI de fecha 20 de abril del 2022, respecto a la propuesta de Convenio Marco mencionado en el párrafo precedente, se tiene que con fecha 14 de marzo del 2022 la FUNDACIÓN CODESPA hace llegar al correo electrónico de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Jaén, la Carta N° 018-2022/CODESPA-PER, de fecha 14 de marzo del 2022, adjuntando la propuesta del referido Convenio Marco.




“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## Resolución N° 289-2022-CO-UNJ

Jaén, 14 de julio del 2022



Que, CODESPA, es una Organización Internacional sin fines de lucro, dedicada a la cooperación internacional para el desarrollo, que lleva a cabo acciones de apoyo al desarrollo y fortalecimiento de las cadenas de valor, el emprendimiento, las microfinanzas, el turismo rural comunitario, el desarrollo de negocios inclusivos, como estrategias de lucha contra la pobreza y pobreza extrema para poblaciones de escasos recursos y que se ha especializado en intervenciones en favor de la generación de emprendimientos sostenibles e innovadores que se incluyen dentro de las cadenas de valor con potencial en el territorio. Cuenta con más de treinta años de experiencia a nivel global en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo, en el Perú tiene más de 25 años gestionando y ejecutando proyectos de desarrollo en zonas pobres y vulnerables del país logrando generar un impacto positivo en la mejora de la calidad de vida de las poblaciones locales; su presidente de honor es S.M el Rey Felipe VI de España.



Que, el objetivo del convenio antes mencionado, es establecer y desarrollar mecanismos de colaboración mutua para la realización de actividades orientadas a integrar esfuerzos e impulsar mecanismos y desarrollar intercambio de estudiante-docentes, actividades académicas, científicas, transferencia de conocimientos, desarrollo de la innovación para generar nuevas iniciativas económicas en zonas rurales, y capacitación en las diversas especialidades que ofrecen LAS PARTES.

Que, con Informe Legal N° 179-2022-UNJ/P/OAJ de fecha 16 de junio del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta, que del análisis de los actuados, el CONVENIO materia de suscripción, cumple con los fines y funciones de la Universidad Nacional de Jaén, de conformidad con el artículo 6° y 7° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto-2020, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) - 2020, en razón de que el convenio tiene por objeto establecer y desarrollar mecanismos de colaboración mutua para la realización de actividades orientadas a integrar esfuerzos e impulsar mecanismos y desarrollar intercambio de estudiante-docentes, actividades académicas, científicas, transferencia de conocimientos, desarrollo de la innovación para generar nuevas iniciativas económicas en zonas rurales, y capacitación en las diversas especialidades que ofrecen LAS PARTES; por lo tanto, resulta PROCEDENTE la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN CODESPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, al estar debidamente amparado al cumplimiento de los objetivos institucionales, en plena observancia de la Ley Universitaria.

Que, mediante Oficio N° 107-2022-UNJ-P/OCRI de fecha 04 de julio del 2022, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales manifiesta al Presidente de la Comisión Organizadora (e), que la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 179-2022- UNJ/P/OAJ, emite opinión legal declarando PROCEDENTE la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN CODESPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 07 de julio del 2022, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordaron por unanimidad aprobar la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN CODESPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, y autorizan al Presidente de la Comisión Organizadora (e) la firma del citado convenio.



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
Resolución N° 289-2022-CO-UNJ

Jaén, 14 de julio del 2022

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios se procede a expedir la presente resolución.

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN CODESPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al presidente de la Comisión Organizadora (e), la firma del convenio aprobado en el artículo primero de la presente resolución.


ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias de la UNJ para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE.



  
Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández  
Presidente (e)



  
Alejandra Karina Medina Rodríguez  
Secretario General